UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 168 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 04 MAR. 2013

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Saúl Ricardo Chuqui Diestra contra la Resolución Rectoral N° 209-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 209-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de abril de 2012, se otorgó al Ing. Saúl Ricardo Chuqui Diestra, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 1,287.08 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 1,287.08, por el deceso de su señora madre Aquilina Diestra Cancino de Chuqui, calculado en función a la remuneración total permanente establecida por los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con escrito de registro N° 03208, de fecha 05 de julio de 2012, el Ing. Saúl Ricardo Chuqui Diestra, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 209-2012-UNSCH-R, argumentando que el otorgamiento de dichos beneficios se deben efectuar en función a la remuneración total establecida en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 109° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la facultad de contradicción administrativa y el artículo 208° del mismo cuerpo legal, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...);

Que, mediante Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 887-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se dispuso la aplicación de la remuneración total para cálculo de los beneficios laborales de los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de lo expuesto y de los argumentos señalados en el recurso impugnativo, se advierte que el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio al Ing. Saúl Ricardo Chuqui Diestra a través de la Resolución Rectoral N° 209-2012-UNSCH-R, no se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo incoado;

Estando al Dictamen Jurídico N° 227-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 168 -2013-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. SAÚL RICARDO CHUQUI DIESTRA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 209-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio a favor del Ing. SAÚL RICARDO CHUQUI DIESTRA, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dichos conceptos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods